

8572

13

ADDENDUM CONVENIO MARCO DE COLABORACION

**CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES
Y
UNIVERSIDAD MAYOR**

En Santiago, a 01 de Mayo de 2011, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N° 70.902.000-5, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N° 12.721.799-8, ambos con domicilio en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD MAYOR – FACULTAD DE EDUCACION**, RUT N°71.500.500.K, representada por su Rector don Rubén Covarrubias Giordano, cédula nacional de identidad N° 6.866.255-9, ambos domiciliados para estos efectos en **Av. Américo Vespucio Sur N°357**, comuna de **Las Condes**, en adelante **La Universidad**, se celebra el siguiente Addendum:

PRIMERO: **La Corporación** y **La Universidad**, celebraron con fecha 01 de Marzo de 2009 un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de que los alumnos pertenecientes a la Facultad de Educación de la Universidad Mayor realicen sus diversos procesos de Práctica en los establecimientos educacionales dependientes de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del contrato ya citado, las partes convienen en prorrogar el convenio de colaboración hasta el 31 de Diciembre de 2013.

TERCERO: En todo lo no modificado por este instrumento, se mantienen íntegras las cláusulas del Convenio de Colaboración de fecha 01 de Marzo de 2009.

CUARTO: El presente Addendum se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

Para Constancia firman,


RUBEN COVARRUBIAS GIORDANO
RECTOR



DANIEL MARRACCINI DIAZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 15 de Junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de Julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2436-2010.

La personería de don Rubén Covarrubias Giordano para representar a la Universidad Mayor consta en escritura pública de fecha 15 de Julio de 2009, ante el Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo.





1644

RGL/PPP/MAPG/ldp

✓ a ✓

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES

Y

UNIVERSIDAD MAYOR

En Las Condes, Santiago, a 01 de marzo de 2009, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N° 70.902.000-5, representada por su Secretario General (s) don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N° 12.721.799-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Reyes Lavalle N° 3207, comuna de Las Condes, en adelante La Corporación, y por la otra, la **UNIVERSIDAD MAYOR**, RUT N° 71.500.500-K, representada por su Rector don Rubén Covarrubias Giordano, cédula nacional de identidad N° 6.866.255-9, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Américo Vespucio Sur N° 357, comuna de Las Condes, en adelante La Universidad, convienen en la celebración del siguiente Convenio Marco de Colaboración:

PRIMERO: Considerando el deseo tanto de la Corporación como de la Universidad de colaborar dentro del marco de diferentes programas y modalidades de enseñanza al mejoramiento del proceso de aprendizaje, a través de actividades curriculares que deban cumplir los alumnos en práctica y/o seminario de título de todas las Carreras de Pedagogía y Psicopedagogía de la Facultad de Educación de la Universidad Mayor, ambas partes acuerdan el presente Convenio Marco de Colaboración.



01/03/2011 monseñado frente al 31/12/2011 =

SEGUNDO: Las actividades curriculares que se mencionan en la cláusula precedente, se refieren a las prácticas que deben cumplir los alumnos de las carreras de la Facultad de Educación de la Universidad Mayor, por lo que, para tales efectos, la Corporación facilitará los establecimientos educacionales de las distintas modalidades de enseñanza que se encuentran bajo su dependencia, para que dichos alumnos realicen las diferentes prácticas, a saber:

- Prácticas de Observación
- Prácticas profesionales en alguna de las siguientes modalidades de enseñanza: Educación Parvularia, Educación General Básica, Educación Media Científico Humanista, Educación Media Técnico Profesional, como asimismo en todas las áreas de la Psicopedagogía.

TERCERO: La duración de las prácticas que realicen los alumnos de la Facultad de Educación de la Universidad en los establecimientos educacionales dependientes de la Corporación, cualesquiera sean su tipo o modalidad de enseñanza, será la que el Reglamento de la Facultad establezca.

Asimismo, la Universidad deberá designar un docente de su propia institución para que supervise la práctica del alumno, con el objeto de controlar su asistencia y evaluar su desempeño. Por otra parte, la Corporación deberá permitir el acceso al docente supervisor de la Universidad al establecimiento educacional donde alumno realice su práctica, para efectos de controlar el desarrollo de la actividad curricular de éste. Para estos efectos, la Supervisora deberá contar con la debida credencial de la Universidad.

CUARTO: La Corporación establecerá en conjunto con la Facultad de Educación de la Universidad Mayor, los cupos, modalidades y niveles de enseñanza en los cuales los alumnos podrán realizar sus respectivas prácticas.



QUINTO: Las partes se comprometen a proporcionarse recíprocamente las informaciones y facilidades que requieran para la mejor realización y supervisión de las prácticas. Cualquier dificultad que la Universidad encuentre durante la ejecución del presente convenio, deberá informarla a la Corporación, a fin de adoptar las medidas remediales necesarias.

SEXTO: Las partes señalan expresamente que la presente relación no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores de los establecimientos educacionales dependientes de la Corporación, ni entre el personal o trabajadores de la Universidad Mayor. Tampoco existirá dependencia o subordinación entre las partes involucradas como tampoco obligación alguna, por ningún concepto. En consecuencia, ni la Universidad Mayor, ni la Corporación, contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

SÉPTIMO: El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de dos años a partir del 01 de marzo de 2009, si ninguna de las partes diere aviso a la otra su intención de ponerle término, mediante una carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte que figura en la comparecencia, con al menos 60 días de anticipación. Si las partes quisieran perseverar en él, éste se prorrogará por dos años más, para lo cual se realizará un Addendum donde constará la renovación del presente instrumento. No obstante lo señalado, la terminación del convenio de colaboración, por voluntad unilateral de alguna de las partes, no afectará el desarrollo y ejecución de las prácticas que se estén realizando a la fecha de la comunicación, las que deberán llegar a su entera conclusión.



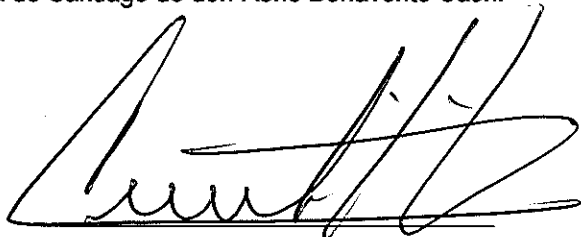
- OCTAVO:** Las referidas actividades o proyectos se concretarán mediante la suscripción de convenios específicos que deberán contener las determinaciones necesarias para efectuar lo proyectado, los que deberán ser aprobados por las partes y firmados por la autoridad competente, y se anexarán a este instrumento, teniendo su misma validez.
- NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.
- DÉCIMO:** El presente convenio de colaboración se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N° 2 de fecha 19 de junio de 2006, reducida a escritura pública con fecha 11 de julio de 2006, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales. La personería de don Rubén Fernando Covarrubias Giordano para actuar en representación de la Universidad Mayor consta en escritura pública otorgada con fecha 20 de abril de 2006 en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.



DANIEL MARRACCINI DÍAZ
Secretario General (s)
Corporación de Educación y Salud
de Las Condes

a ✓



RUBÉN COVARRUBIAS GIORDANO
Rector
Universidad Mayor



Inis: Por favor verificar convenio

2?



Nº REGISTRO: 3/73

FECHA: 06 MAYO 2011

SECRETARIA GENERAL	EDUCACIÓN	SALUD	ADM. Y FINANZAS

Sra. Alejandra

OBSERVACIONES: _____

_____ a Eddy

_____ Realizar convenio para

_____ prácticas con Universidad Mayor y

_____ Leonardo D' Vinci.

Gracias Alejandra.



**UNIVERSIDAD
MAYOR**

PARA ESPÍRITUS EMPRENDEDORES

Santiago, mayo de 2011

**DIRECCIÓN DE
ESCUELA**

Santiago

Sede Américo Vespucio
(Casa Central)
Américo Vespucio Sur 357
Fono: (56-2) 240 3800
Las Condes • Santiago •
Chile

Sede Alameda
Av. Lib. Bdo. O'Higgins
2013
Fono: (56-2) 420 5700
Santiago • Chile

Campus Huechuraba
Camino La Pirámide 5750
Fono: (56-2) 751 5100
Huechuraba • Santiago •
Chile

Sede del Claustro
Avda. Portugal 351
Fono: (56-2) 280 4000
Santiago Centro • Chile

Sede Manuel Montt
Manuel Montt 367
Fono: (56-2) 941 4900
Providencia • Santiago •
Chile

Sede Santo Domingo
Santo Domingo 711
Fono: (56-2) 632 3635
Santiago • Chile

Conservatorio de
Música
Asturias 322
Fono: (56-2) 240 3681
Santiago • Chile

Temuco

Casa Central
Av. Alemania 0281
Fono: (56-45) 206 206
Temuco • Chile

www.umayor.cl

Señora

María Alejandra Pérez Giarda

Directora de Educación

Corporación de Educación y Salud de Las Condes

PRESENTE.

Respetada Sra. Pérez:

Junto con saludarla, y agradecer la valiosa gestión de la Corporación de Educación y Salud de la Municipalidad de Las Condes, al colaborar en la Formación Inicial de nuestros futuros Pedagogos, alumnos de la Facultad de Educación de la Universidad Mayor; vengo en solicitar a usted la renovación del Convenio Marco de Colaboración de fecha 01 de Marzo de 2009, a fin de que nuestros alumnos puedan continuar realizando las prácticas contempladas en la malla curricular.

Agradeciendo desde ya la buena disposición que pueda Ud. brindar a la presente, le saluda cordialmente,

**Dr. David Torruella Placencia
Coordinador General de Prácticas
Facultad de Educación
Universidad Mayor
Teléfono: 3281579**



ACUERDO DE ACCIÓN COLABORATIVA

En Santiago de Chile, a 29 de abril de 2011, la Universidad Mayor, en adelante "Carrera de Pedagogía en Artes Musicales para Educación Básica y Media", representada por su Director, señor Carlos Sánchez Cunill, ambos domiciliados en Manuel Montt 367, comuna de Providencia y el Colegio Artístico Leonardo Da Vinci de Las Condes, en adelante el "Centro de Práctica", representada por su Directora, señora Eliana Wunderlich Schulze, se conviene lo que a continuación se expresa:

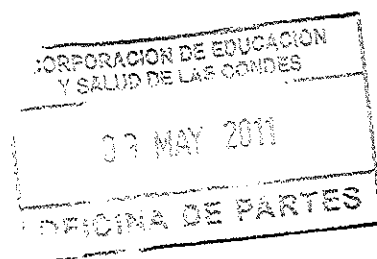
Primero: "La Carrera" y el "Centro de Práctica" hacen presente su concordancia en cuanto a su preocupación por la formación de profesores y el mejoramiento de la educación y expresan su intención de contribuir en forma efectiva a incrementar su calidad y equidad, reconociendo que una de las vías para lograr este propósito es el trabajo colaborativo entre las instancias de formación y las experiencias en la práctica pedagógica. En virtud de lo anterior, la "Carrera" y el "Centro de Práctica" se proponen establecer vínculos estrechos y permanentes entre ambos.

Segundo: En virtud de lo anterior el "Centro de Práctica" y "La Carrera" aunarán decisiones, capacidades y recursos, desde la competencia y posibilidades de cada cual, para establecer acciones conjuntas de apoyo a los procesos de terrenos y prácticas.

Tercero: El acuerdo de acción colaborativa para apoyar la ejecución de las prácticas tiene como objetivo:

- permitir la participación de los y las estudiantes en las actividades propias del "Centro de Práctica".
- afianzar las competencias profesionales de los y las estudiantes, atendiendo los requerimientos de las políticas educacionales.
- favorecer en los Centros de Práctica el mejoramiento de la calidad y equidad educativa, y de las prácticas pedagógicas, a través de instancias de actualización, seminarios u otras actividades académicas que promueva la "Carrera" para la comunidad educativa en el contexto de sus actividades de extensión, con un carácter gratuito para los directivos/ coordinadores de ciclo/ profesores guías y alumnos del "Centro de Práctica".

Cuarto: para cumplir con estos objetivos se hace necesario el compromiso de las instituciones involucradas en este proceso. la "Carrera" en cuanto a institución encargada de la formación académica y el "Centro de Práctica" en cuanto al ámbito del quehacer práctico.



Quinto: será compromiso de la "Carrera":

- aportar con los y las estudiantes en el "Centro de Práctica" para sumarse al equipo profesional del mismo. En conjunto realizarán un plan de trabajo considerando las necesidades que la práctica pedagógica presente.
- mantener una comunicación permanente con la Dirección del "Centro de Práctica" a través de la carrera de procedencia de los estudiantes asignados al "Centro de Práctica".
- proporcionar formación y asesoría continua a los y las estudiantes, a través del (la) docente supervisor (a).

Sexto: será compromiso del "Centro de Práctica":

- facilitar las actividades propias del proceso de terrenos y prácticas.
- velar por el cumplimiento de los deberes de los y las estudiantes, los que para efectos de recursos humanos, respetarán las condiciones que el "Centro de Práctica" establece para su personal.
- mantener una comunicación periódica con el/la supervisora.
- cooperar en las actividades de supervisión.

Séptimo: el presente acuerdo tendrá vigencia de dos años, a contar de esta fecha en el renovándose automáticamente por períodos iguales si algunas de las partes no le comunica a la otra con 60 días de anticipación su término.

Octavo: el presente acuerdo se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno para cada una de las partes y otro para archivo de evidencias de la Carrera.

En conformidad firman:

Director (a)
Centro de Práctica



Director
Carrera de Pedagogía en Artes Musicales
para Educación Básica y Media

Santiago, 21 de octubre de 2009



Sr. David Zornella Ploaena
#3281006 / 3281579.
Coord. Prácticas Univ. Mayor
Fac. Educación



Nº REGISTRO:

1490

FECHA:

14 MAR. 2011

SECRETARIA GENERAL	EDUCACIÓN	SALUD	ADM. Y FINANZAS

OBSERVACIONES:

Sra. Alejandra

a Inés Donoso

autorizado, realizar

comunicación y enviar copia a
Leonardo's Vici.



UNIVERSIDAD MAYOR
FACULTAD DE EDUCACIÓN

Santiago, marzo 2011.

Pedagogía en Artes
Musicales

Señora
María Alejandra Pérez Giarda
Directa
Corporación de Educación y Salud de Las Condes
Presente

Estimada señora Pérez:

La formación de profesoras y profesores de la Facultad de Educación de la Universidad Mayor contempla, dentro de su malla curricular, vincular a las alumnas y alumnos con diferentes realidades socioculturales y educacionales; es por ello, que deben realizar cuatro períodos de práctica durante la Carrera. Uno de ellos consiste en una Práctica Profesional, en Educación Básica, en la cual el o los estudiantes realizan las acciones inherentes a su futuro desempeño docente, con la guía de un profesor especialista del colegio.

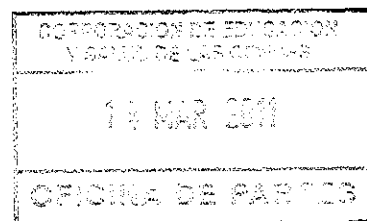
La Práctica Profesional, en Educación Básica contempla el desarrollo de la acción docente en un curso del primer ciclo de Enseñanza Básica y otro del segundo ciclo, jefatura de curso y actividades extraprogramáticas, según lo considere el colegio, con un máximo de veinte (20) horas de permanencia a la semana.

Por intermedio de la presente, solicito vuestra gentil colaboración para que pueda desarrollar su Práctica Profesional en el Colegio Artístico Leonardo Da Vinci, de Las Condes, que está bajo su dirección el alumno, señor Héctor Juan Pablo Rosas Arroyo, Rut N° 16.722.125-4, bajo la supervisión de la académica de la Universidad, señora María Victoria Sánchez Arróspide.

Agradeciendo desde ya lo solicitado, le saluda atentamente,



CARLOS SANCHEZ CUNILL
DIRECTOR
**PEDAGOGÍA EN ARTES MUSICALES PARA
EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**



CSC/Vsm
C.c.: Archivo.

Supervisora
Cecilia López
9-3300078

María Victoria Sánchez A
9-8689438

luckydanza@hotmail.com



1674



RGL/PPP/MAPG/ldp

✓ a ✓

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES

Y

UNIVERSIDAD MAYOR

En Las Condes, Santiago, a 01 de marzo de 2009, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N° 70.902.000-5, representada por su Secretario General (s) don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N° 12.721.799-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Reyes Lavalle N° 3207, comuna de Las Condes, en adelante La Corporación, y por la otra, la **UNIVERSIDAD MAYOR**, RUT N° 71.500.500-K, representada por su Rector don Rubén Covarrubias Giordano, cédula nacional de identidad N° 6.866.255-9, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Américo Vespucio Sur N° 357, comuna de Las Condes, en adelante La Universidad, convienen en la celebración del siguiente Convenio Marco de Colaboración:

PRIMERO: Considerando el deseo tanto de la Corporación como de la Universidad de colaborar dentro del marco de diferentes programas y modalidades de enseñanza al mejoramiento del proceso de aprendizaje, a través de actividades curriculares que deban cumplir los alumnos en práctica y/o seminario de título de todas las Carreras de Pedagogía y Psicopedagogía de la Facultad de Educación de la Universidad Mayor, ambas partes acuerdan el presente Convenio Marco de Colaboración.



SEGUNDO: Las actividades curriculares que se mencionan en la cláusula precedente, se refieren a las prácticas que deben cumplir los alumnos de las carreras de la Facultad de Educación de la Universidad Mayor, por lo que, para tales efectos, la Corporación facilitará los establecimientos educacionales de las distintas modalidades de enseñanza que se encuentran bajo su dependencia, para que dichos alumnos realicen las diferentes prácticas, a saber:

- Prácticas de Observación
- Prácticas profesionales en alguna de las siguientes modalidades de enseñanza: Educación Parvularia, Educación General Básica, Educación Media Científico Humanista, Educación Media Técnico Profesional, como asimismo en todas las áreas de la Psicopedagogía.

TERCERO: La duración de las prácticas que realicen los alumnos de la Facultad de Educación de la Universidad en los establecimientos educacionales dependientes de la Corporación, cualesquiera sean su tipo o modalidad de enseñanza, será la que el Reglamento de la Facultad establezca.

Asimismo, la Universidad deberá designar un docente de su propia institución para que supervise la práctica del alumno, con el objeto de controlar su asistencia y evaluar su desempeño. Por otra parte, la Corporación deberá permitir el acceso al docente supervisor de la Universidad al establecimiento educacional donde alumno realice su práctica, para efectos de controlar el desarrollo de la actividad curricular de éste. Para estos efectos, la Supervisora deberá contar con la debida credencial de la Universidad.

CUARTO: La Corporación establecerá en conjunto con la Facultad de Educación de la Universidad Mayor, los cupos, modalidades y niveles de enseñanza en los cuales los alumnos podrán realizar sus respectivas prácticas.



QUINTO: Las partes se comprometen a proporcionarse recíprocamente las informaciones y facilidades que requieran para la mejor realización y supervisión de las prácticas. Cualquier dificultad que la Universidad encuentre durante la ejecución del presente convenio, deberá informarla a la Corporación, a fin de adoptar las medidas remediales necesarias.


SEXTO: Las partes señalan expresamente que la presente relación no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores de los establecimientos educacionales dependientes de la Corporación, ni entre el personal o trabajadores de la Universidad Mayor. Tampoco existirá dependencia o subordinación entre las partes involucradas como tampoco obligación alguna, por ningún concepto. En consecuencia, ni la Universidad Mayor, ni la Corporación, contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

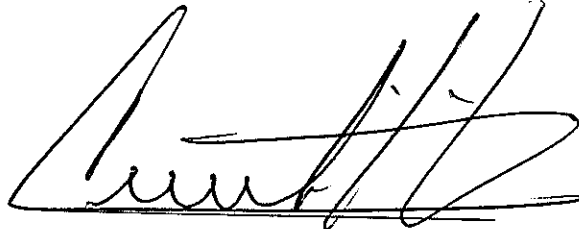
SÉPTIMO: El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de dos años a partir del 01 de marzo de 2009, si ninguna de las partes diere aviso a la otra su intención de ponerle término, mediante una carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte que figura en la comparecencia, con al menos 60 días de anticipación. Si las partes quisieran perseverar en él, éste se prorrogará por dos años más, para lo cual se realizará un Addendum donde constará la renovación del presente instrumento. No obstante lo señalado, la terminación del convenio de colaboración, por voluntad unilateral de alguna de las partes, no afectará el desarrollo y ejecución de las prácticas que se estén realizando a la fecha de la comunicación, las que deberán llegar a su entera conclusión.



- OCTAVO:** Las referidas actividades o proyectos se concretarán mediante la suscripción de convenios específicos que deberán contener las determinaciones necesarias para efectuar lo proyectado, los que deberán ser aprobados por las partes y firmados por la autoridad competente, y se anexarán a este instrumento, teniendo su misma validez.
- NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.
- DÉCIMO:** El presente convenio de colaboración se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N° 2 de fecha 19 de junio de 2006, reducida a escritura pública con fecha 11 de julio de 2006, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales. La personería de don Rubén Fernando Covarrubias Giordano para actuar en representación de la Universidad Mayor consta en escritura pública otorgada con fecha 20 de abril de 2006 en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.


DANIEL MARRACCINI DÍAZ
Secretario General (s)
Corporación de Educación y Salud
de Las Condes


RUBÉN COVARRUBIAS GIORDANO
Rector
Universidad Mayor

